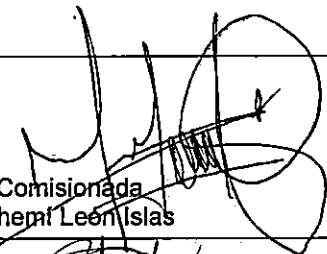
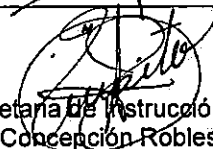


**Versión Pública de Resolución RR-0225/2024, que contiene información clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Once de octubre de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la 20ª Sesión Ordinaria de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0225/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Noemí Leon Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE Y CONFIRMA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0225/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.** El nueve de febrero de dos mil veinticuatro, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210447924000076, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**II.** El siete de marzo de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, proporcionó, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

En esta misma fecha la hoy persona reclamante promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

**III.** El ocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0225/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

**IV.** El veinte de marzo del dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o

alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación para recibir notificaciones.

**V.** El siete de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, asimismo, así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VI.** El catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente el día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente:

*"Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el artículo 115 del Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, solicito la siguiente información en su versión digitalizada:*

*Nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado (con corte al 31 de enero de 2024)*

*Solicito la relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de Comunicación de la BUAP, incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escaner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) (con corte al 31 de enero de 2024)*

*Con fundamento en lo establecido por los artículos 142, 145 fracción III y IV, 148 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicita la información en formato digitalizado al correo electrónico: ... (Sic)*

A lo que, la autoridad responsable, a través de la Secretaría General, al momento de contestar la solicitud señaló que:

*" ... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción VII, 12 fracción VI, 16 fracción V, 145 y 156 fracciones I, II y IV, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado se le informa lo siguiente:*

*I.- Relativo a "... solicito la siguiente información en su versión digitalizada: Nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado...", hacemos de su conocimiento que, la*

*información solicitada es consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente enlace:*

<http://tinyurl.com/2h9lf9md>  
Específicamente en Fracción III del artículo 77 disponible en :

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>  
Seleccionar : Información Pública  
Estado o Federación: Puebla  
Institución: Benemérita Universidad autónoma de Puebla  
Obligaciones Generales  
Seleccionar Fracción III: Funciones de áreas



Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-0225/2024  
Folio: 210447924000076

**De igual forma se le enviara al correo señalado en su solicitud la información**

**II.- Tocante a "... Solicito la relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de Comunicación de la BUAP, incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escaner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) (con corte al 31 de enero de 2024)..."**

**Esta información la podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace:**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>  
**Seleccionar : Información Pública**  
**Estado o Federación: Puebla**  
**Institución: Benemérita Universidad autónoma de Puebla**  
**Obligaciones Generales**  
**Seleccionar Fracción XXXIV a : Inventario de bienes muebles**

**Además le informamos que, no se dispone de la misma en los términos solicitados, sin que la Institución tenga la obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, en atención al criterio de interpretación 03/17 de la Segunda Época, expuesto por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, criterio del siguiente tenor:**

**"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." (Sic)**

Sin embargo, la entonces persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente:

**"Respecto a la pregunta "solicito la siguiente información en su versión digitalizada: Nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado..." el Sujeto Obligado remitió a la liga:**

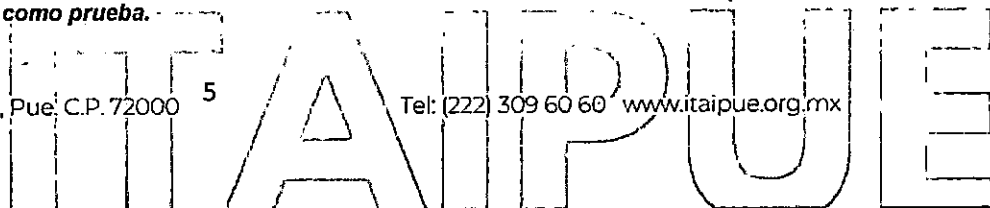
**<http://tinyurl.com/2h9lf9md>**

**En dicha liga se remite a la obligación de transparencia de la fracción X del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en las plazas ocupadas y vacantes del Sujeto Obligado, donde no se encuentra la información solicitada (específicamente las actividades asignadas al personal académico y no académico).**

**Igualmente, se remitió a la Fracción III del artículo 77 de la referida Ley de Transparencia donde se encuentra el manual de organización de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, mismo que solamente refiere: objetivo y funciones en general de la Facultad de Comunicación, sin referir nombres ni cargos.**

**El mencionado manual se encuentra disponible en el siguiente repositorio:**

**[https://repositorio.buap.mx/radministrativa/public/inf\\_public/2022/4/Objetivos\\_y\\_Funciones\\_Facultad\\_de\\_Ciencias\\_de\\_la\\_Comunicaci%C3%B3n.docx](https://repositorio.buap.mx/radministrativa/public/inf_public/2022/4/Objetivos_y_Funciones_Facultad_de_Ciencias_de_la_Comunicaci%C3%B3n.docx) (fecha de consulta: 07/03/2024). Se anexa como prueba.**





Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla  
 Ponente: Nohemí León Islas  
 Expediente: RR-0225/2024  
 Folio: 210447924000076

Respecto a la pregunta "Solicito la relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de Comunicación de la BUAP, incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escaner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) (con corte al 31 de enero de 2024)", el sujeto obligado remitió a la Fracción XXXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia, en dicho formato no es posible identificar cuales bienes muebles están asignados a la Facultad de Comunicación ya que todos señalan en el campo "Institución a Cargo Del Bien Mueble, en su Caso" Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Tampoco es posible identificar el estado de bien.

Se interpone el recurso de revisión en términos de lo establecido en el artículo 170 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que se entregó la información de manera incompleta." (sic)

Por lo que, el sujeto obligado en el trámite del medio de impugnación remitió a la persona recurrente un alcance de su respuesta, de fecha siete de marzo del año en curso, en el cual proporciona la información referente a nombre, categoría, tipo, fecha de ingreso y fin de contrato del personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado.

Alcance de respuesta 210447924000076  
 UTAIPUE P <utaip@correo.buap.mx>  
 2023/03/07 11:04:43 PM

El ESTADO SOLICITANTE:  
 Anexo encontrará un archivo relativo a su solicitud con folio 210447924000076 previamente enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Nos reiteramos a sus órdenes.

Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.  
 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Advertencia de privacidad: La información contenida en este correo es dirigida exclusivamente a su destinatario, puede contener información CONFIDENCIAL, cuya divulgación está prohibida por la ley. Si recibe este mensaje por error, entre su ubicación, modificación, o eliminar, debemos eliminar de su computadora o cualquier dispositivo electrónico y comunicarlo inmediatamente por correo electrónico a su emisor.

La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública de las instancias que poseen el derecho de acceso a la información.

Puede consultar los niveles de precisión para el tratamiento de datos personales con diversas finalidades en <https://www.gob.mx/secretaria-de-transparencia>

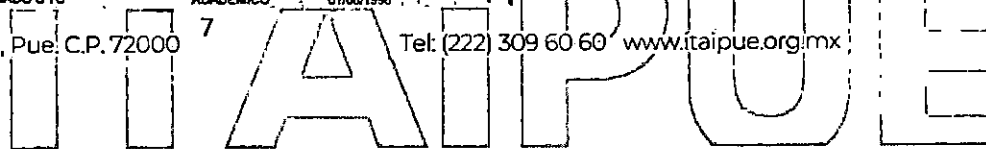
Nombre	Categoría	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	
A. FLORES - BRUNO RAFAEL	IN ACADÉMICO	14/02/2018		
AGUIRRE - LÓPEZ MARCO ANTONIO	IN ACADÉMICO	03/04/2022	31/03/2023	
AGUIRRE - DE SANTA ANTONIA	IN ACADÉMICO	17/08/2019	31/03/2023	
ALVAREZ - PADILLA LAURA	ASISTENTE SECRETARIAL B	ADMINISTRATIVO	01/03/2010	31/03/2023
AMADOR - FLORES LAURA ELENA	PROFESOR CATEDRATA	ACADÉMICO	07/08/2010	31/03/2023
ARANDA - BARRAZ FELIX DE JESUS	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	01/08/2011	
ARANDA - BARRAZ JORGE RAFAEL	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	03/10/2018	
BARRETO - SANCHEZ MONICA ELENA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	14/02/2014	
BARRERA - MARTINEZ NOE ESTEBAN	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	05/04/2023	31/03/2024
BONTE - DE LA TORRE GABRIELA DEL CARMEN	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	01/02/2017	
BRUNO - DE LOS RIOS RAFAEL	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	02/05/2019	
CARRERA - GARCIA GABRIEL	SECRETARIO ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO	19/11/2016	
CASTILLO - RUIZ JESUS	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	01/08/2019	
CASTILLO - OLIVERA BRUNO ISLAS	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	09/03/2017	
CASTILLO - CASTILLO OLIVERA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	07/01/2018	
CHAVEZ - CALVA ERIC	TECNICO DE MANTENIMIENTO	ADMINISTRATIVO	29/02/2016	
CHAVEZ - FLORES TERESA AGRANHA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	04/02/2018	
CHAVEZ - HERRERA BERTO FEDERICO	PROFESOR CATEDRATA	ACADÉMICO	08/02/2016	31/03/2024
COMBES - MARTINEZ NANCY ORACELA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	07/01/2018	
CRUZ - OLIVARES DE RAMON	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	07/01/2015	
CRUZ - VARELA LUIS	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	04/01/2016	31/03/2024
CUERVO - LAU BRUNA GUADALUPE	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	10/04/2017	
DE LA TORRE - RODRIGUEZ SILVIA ALEIDA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	13/09/2012	
DE LA TORRE - RODRIGUEZ SILVIA ALEIDA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	04/01/2012	
OLIVERA - BRUNO PATRICIA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	11/04/1987	31/03/2024
ESPINOZA - HERRERA OLIVERA ESPERANZA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	04/02/2016	31/03/2024
ESTEBAN - RODRIGUEZ JORGE LUIS	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	04/08/2019	
ESTEBAN - HERRERA SILVIA ANTONIA	COORDINADORA ACADÉMICA	ADMINISTRATIVO	08/01/2018	
FERNANDEZ - MEDINA FAUSTO	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	08/02/2016	
FERNANDEZ - RODRIGUEZ ADRIAN	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	03/08/2016	
FLORES - RAMON BEATRIZ	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	12/08/2017	
FLORES - GARCERA MARÍA DEL SOCORRO	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	04/01/2016	31/03/2024
GILLESPIE - VANDAS JORGE LUIS	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	03/01/2014	
GONZALEZ - ESTEVAN ABRAHAM CELVA	IN ACADÉMICO	ACADÉMICO	14/01/1994	



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla  
 Ponente: Nohemí León Islas  
 Expediente: RR-0225/2024  
 Folio: 210447924000076

NOMBRE	CATEGORIA	TIPO	FECHA INGRESO	FECHA EN CONTRATO
A FLORES - BRISEÑO PATRICIA GUADALUPE	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	14/07/2009	
ABASCAL - LOPEZ MARCO ANTONIO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2022	31/12/2022
AGUILAR - DE GANTE ANDREA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	17/08/2020	31/03/2024
ALVAREZ - PADUA LAURA	ASISTENTE SECRETARIAL B	ADMINISTRATIVO	01/03/2012	31/01/2025
ANDRADE - FLORES LAURA ELENA	PROFESOR CATEDRA	ACADEMICO	17/08/2020	31/05/2024
ARAMBULA - IBÁÑEZ FELIPE DE JESUS	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	01/08/2014	
ARMENTA - SANCHEZ JORGE ISAAC	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2018	
BARRIENTOS - SANCHEZ MONICA ELOINA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	14/01/2014	
BAUTISTA - MARTINEZ NOE XBALANQUE	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	05/01/2023	31/05/2024
BENITEZ - DE LA TORRE GABRIELA DEL CARMEN	TA ASOCIADO A TC	ACADEMICO	01/04/2007	
CAMARILLO - REYES SANTA ISABEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2018	
CARRERA - GARCIA GUILLERMO	SECRETARIO ACAD/ADMVO/INVES	ADMINISTRATIVO	11/01/2010	
CARRILLO - RUIZ MIRIAM	PI ASOCIADO C MT	ACADEMICO	21/08/2000	
CASTELL - OLVERA SARAH ISUKI	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	01/08/2017	
CASTILLO - CASTILLO OLIVIA	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	27/01/2009	
CERVANTES - CALVA ERIC	TECNICO DE MANTENIMIENTO	ADMINISTRATIVO	29/07/2008	
CERVANTES - FIGUEROA TEREESA ADRIANA	PI ASOCIADO B MT	ACADEMICO	16/08/2010	
CHULIAN - HERRERA BENITO FEDERICO	PROFESOR CATEDRA	ACADEMICO	08/08/2016	31/05/2024
CISNEROS - MARTINEZ NANCY GRACIELA	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	07/01/2008	
CRUZ - GUZMAN GERMAN	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	07/01/2013	
CRUZ - VARELA LUIS	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	04/01/2016	31/05/2024
CURRO - LAU MARIA GUADALUPE	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	10/08/2003	
DE LA TORRE - RODRIGUEZ SILVIA ALICIA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	13/08/2012	
DELOYA - ROBLEDO SARA CECILIA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	04/05/2012	
DURAN - BRAVO PATRICIA	PI TITULAR A TC	ACADEMICO	11/08/1997	
ESPINOSA - HERRERA OMAR ISRAEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/03/2018	31/05/2024
ESTRADA - RODRIGUEZ JOSE LUIS	PI TITULAR A TC	ACADEMICO	01/06/2016	
ESTUPINAN - VILLANUEVA ANDREA	COORD ADMVO UNIDAD ACADEMICA	ADMINISTRATIVO	05/01/2004	
FERNANDEZ - MEDINA FAUSTO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	08/08/2016	
FERNANDEZ - RODRIGUEZ ADRIAN	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	02/06/2007	
FLORES - BAZAN BEATRIZ	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	13/08/2012	
FLORES - GUERRA MARIA DEL SOCORRO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/08/2018	31/05/2024
GALLEGOS - VARGAS JORGE LUIS	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2018	
GAMBOA - ESTEVES ABRIL CELINA	PI TITULAR A TC	ACADEMICO	15/08/1999	
GEORGE - CRUZ ALEJANDRO	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	01/06/2011	
GUEMES - CRUZ MAYURI	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	12/05/2012	
GUERRERO - GARCIA YABERUX	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	02/01/2019	31/05/2024
GUEVARA - RAMIREZ ABEL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	09/10/2001	
GUEVARA - RAMIREZ MIGUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	31/03/2005	
GUTIERREZ - CASTRO ROBERTO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	08/04/2012	31/05/2024
GUTIERREZ - DOMINGUEZ LUIS FERNANDO	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	03/01/2017	
GUZMAN - CISNEROS GILDA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	01/02/2019	31/05/2024
HERNANDEZ - AGUILAR ARTURO	ASISTENTE DE OPERACION	ADMINISTRATIVO	29/07/2008	31/01/2025
HERNANDEZ - ALCANTARA JORGE MARTIN	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	08/08/2016	31/05/2024
HERNANDEZ - FLORES HILDA GABRIELA	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	16/08/2002	
HERNANDEZ - JUAREZ GABRIELA GUADALUPE	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	01/08/2022	31/01/2025
HERNANDEZ - MINO MARIA ILIANA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	14/09/2002	
HERRERA - BAUTISTA HERNAN	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	17/08/2020	31/05/2024
IBANEZ - SANDOVAL RICARDO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	29/03/2013	
JIMENEZ - ARRAZQUITO ALEJANDRO	PI ASOCIADO A TC	ACADEMICO	25/08/2006	
LOPEZ - AGUILAR MARIA	PI ASOCIADO B MT	ACADEMICO	18/08/1998	
LOPEZ - CORONADO JESUS HUMBERTO	TA ASOCIADO B TC	ACADEMICO	02/06/2007	
LOPEZ - CORONEL HUGO ISRAEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	01/01/2015	
LOPEZ - OLEA JOSE FERNANDO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	07/01/2009	
MARIN - ESPINOZA ANAYETZY YURIRIA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/08/2018	31/05/2024
MARTIN - LARA GABRIEL ALBERTO	ASISTENTE	ADMINISTRATIVO	16/03/2021	31/01/2025
MARTINEZ - LOPEZ NORMA ANGELICA	PI TITULAR A TC	ACADEMICO	17/08/1998	
MARTINEZ - MARTINEZ JOSE EFRAIN	ASISTENTE DE OFICINA C	ADMINISTRATIVO	01/06/2004	
MARTINEZ - PALACIOS JOSE JAVIER	PROFESOR CATEDRA	ACADEMICO	06/08/2018	31/05/2024
MARTINEZ - ROMANO VICTOR MANUEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2022	31/05/2024
MATEOS - ESPEJEL MARIA DE LOURDES ESTHER	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2017	31/05/2024
MEDINA - CUEVAS MONICA DEL SAGRARIO	PI ASOCIADO B TC	ACADEMICO	14/07/2009	
MEDINA - CUEVAS MONICA DEL SAGRARIO	PI ASOCIADO B TC	ACADEMICO	14/07/2009	
MELENDEZ - RODRIGUEZ JOSE LUIS	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/03/2006	
MELENDEZ - RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	17/08/1998	
MENDIETA - RAMIREZ CONCEPCION ANGELICA	DIRECTOR DE FACULTAD/INSTITUTO	ADMINISTRATIVO	02/07/2003	18/08/2025
MENDIOLA - RUIZ OYUNJI ANTONIO	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	06/08/2018	31/07/2024
MENDOZA - RUIZ FLOR DE LIZ	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	10/09/2012	
MEXICA - HUERTA ALDO	ESPECIALISTA TECNICO B	ADMINISTRATIVO	16/03/2021	31/01/2025
MOLINA - CARMONA EDITH	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	01/08/1998	



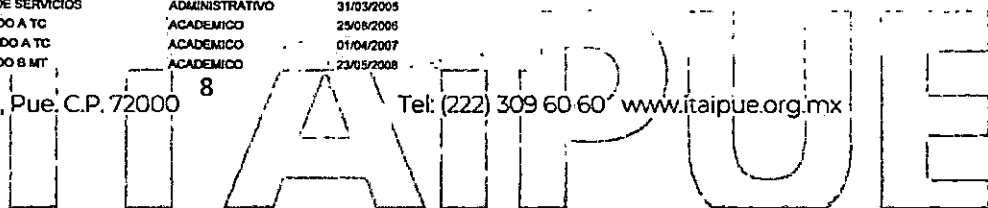




INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla  
 Ponente: Nohemi León Islas  
 Expediente: RR-0225/2024  
 Folio: 210447924000076

MONTAGNÉS GARCÍA ESTEBAN	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	07/11/2011	31/05/2024
MORENO - SANABRIA JOSE ANGEL	PI ASOCIADO B TC	ACADEMICO	19/01/2002	
NIETO - VIOLANTE SIBYAN	ASISTENTE	ADMINISTRATIVO	18/03/2021	31/01/2025
NORIEGA - MACHORRO HÉCTOR	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/03/2010	
OJEDA - BUSTAMANTE JOSE	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2018	
OSORIO - GOMEZ IMELDA	PROFESOR CATEDRA	ACADEMICO	01/02/2018	31/05/2024
PATRICIO - TLAPANCO MIGUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	19/08/2002	
PATRON - PONCE ADRIEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	30/12/2011	
PEÑA - GUZMAN CELINA	PI ASOCIADO A MT	ACADEMICO	09/07/2009	
PEREZ - BADA MARIA DEL ROCIO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/08/2018	31/05/2024
PEREZ - PEREZ KETZALCOATL	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	01/08/2017	
PETRUZ - LIRA LUIS EMANUEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	11/09/2019	31/05/2024
PLATAS - CASILLAS ELOISA MARGARITA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	10/01/2011	
PONCE - MORALES MARIA ALEJANDRA	SECRETARIO ACAD/ADMVO/INVES	ADMINISTRATIVO	05/01/2015	
RAMIREZ - GUTIERREZ MARTHA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	09/09/1997	
RAZO - MANRIQUE PRISCILA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/09/2018	31/05/2024
RIVERA - GEORGE IRAIS	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2018	
RIVERA - SALAS PAOLA EUNICE	PI ASOCIADO B TC	ACADEMICO	19/05/2007	
RODRIGUEZ - CARPINTEYRO ISRAEL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	14/01/1999	
RODRIGUEZ - MARQUINA ANA LUISA	ASISTENTE	ADMINISTRATIVO	16/03/2021	31/01/2025
RODRIGUEZ - OCEGUERA MARINA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	08/08/2016	
RODRIGUEZ - SANCHEZ ANGEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	07/08/2023	31/12/2023
RODRIGUEZ - TORRES JORGE ENRIQUE	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	07/01/2013	
ROJAS - AGUILAR CARLOS JOE	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	01/08/2022	31/12/2022
ROMERO - JUAREZ CARLOS ALFONSO	PROFESOR CATEDRA	ACADEMICO	02/01/2019	31/05/2024
SALAZAR - NIEVA DAVID	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	08/09/2016	
SANCHEZ - AGUILERA VERONICA SELENE	PI ASOCIADO B MT	ACADEMICO	04/12/2010	
SANCHEZ - LARA JABNEEL ALEJANDRA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	13/08/2012	
SOLANO - ANDRADE AGUSTIN RENE	PI ASOCIADO A TC	ACADEMICO	05/03/2008	
TERRAZAS - CHOLULA LILIAN SOLEDAD	ASISTENTE	ADMINISTRATIVO	01/02/2009	31/01/2025
TORRES - HIDALGO MARTHA SILVIA	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	16/09/2001	
VALENCIA - ORTEGA HELIOS JOSE ROBERTO	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	07/01/2013	31/07/2024
VALLEJO - PACHECO EDUARDO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	01/02/2017	31/05/2024
VAREA - ESCOLA NATALIA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	02/01/2019	31/05/2024
VAZQUEZ - MACUTIL MARIA BRISA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	19/08/2004	
VAZQUEZ - MARTINEZ JOSE LUIS	AUX DE SERVICIOS MULTIPLES A	ADMINISTRATIVO	29/07/2008	
VAZQUEZ - VALDES VERONICA	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	04/09/2014	
VENTOSA - AVILA MONICA KETTY	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2022	31/05/2024
VERGARA - BERNAL GUADALUPE	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	03/01/2018	31/12/2021
VITELA - CERVANTES GUADALUPE VIRGINIA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	19/04/2010	31/01/2025
VAZQUEZ - MARTINEZ JUAN CARLOS	AUX DE SERVICIOS MULTIPLES A	ADMINISTRATIVO	29/07/2008	
HERNANDEZ - AGUILAR ARTURO	ASISTENTE DE OPERACION	ADMINISTRATIVO	29/07/2009	31/01/2021
VAZQUEZ - LEZAMA HUGO ALBERTO	TECNICO/A DE AREA A	ADMINISTRATIVO	01/02/2009	
TERRAZAS - CHOLULA LILIAN SOLEDAD	ASISTENTE	ADMINISTRATIVO	01/02/2009	31/01/2021
VITELA - CERVANTES GUADALUPE VIRGINIA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	19/04/2010	31/01/2021
DURAN - BRAVO PATRICIA	PI TITULAR A TC	ACADEMICO	11/08/1997	
RAMIREZ - GUTIERREZ MARTHA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	ADMINISTRATIVO	09/09/1997	
ESPINOSA - HERRERA OMAR ISRAEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/08/2018	31/12/2020
MARTINEZ - LOPEZ NORMA ANGELICA	PI TITULAR A TC	ACADEMICO	17/08/1998	
LOPEZ - AGUILAR MARIA	PI ASOCIADO B MT	ACADEMICO	18/06/1998	
MELLENDEZ - RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	17/08/1998	
COLINA - CARMONA EDITH	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	01/08/1998	
GAMBOA - ESTEVES ABRIL CELINA	PI TITULAR A TC	ACADEMICO	15/08/1999	
CARRILLO - RUIZ MIRIAM	PI ASOCIADO C MT	ACADEMICO	21/08/2000	
FLORES - GUERRA MARIA DEL SOCORRO	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/08/2018	31/12/2020
QUEVARA - RAMIREZ ABEL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	05/10/2001	
HERNANDEZ - NIÑO MARIA ILIANA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	14/09/2002	
TORRES - HIDALGO MARTHA SILVIA	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	16/02/2001	
MORENO - SANABRIA JOSE ANGEL	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	15/01/2002	
CARRERA - GARCIA GUILLERMO	SECRETARIO ACAD/ADMVO/INVES	ADMINISTRATIVO	11/01/2010	
GALINDO - GARCIA IRMA GUADALUPE	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	30/03/2008	31/12/2017
LOPEZ - CORONEL HUGO ISRAEL	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	01/01/2015	
MENDETA - RAMIREZ CONCEPCION ANGELICA	DIRECTOR DE FACULTAD/INSTITUTO	ADMINISTRATIVO	02/07/2003	18/09/2021
VAZQUEZ - MACUTIL MARIA BRISA	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	19/08/2004	
MELLENDEZ - RODRIGUEZ JOSE LUIS	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	06/03/2006	
CRUZ - VARELA LUIS	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	04/01/2016	31/12/2020
FLORES - BAZAN BEATRIZ	PR ASIGNATURA HC	ACADEMICO	13/08/2012	
CURRO - LAU MARIA GUADALUPE	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	10/08/2003	
ESTUPINAN - VILLANUEVA ANDREA	COORD ADMVO UNIDAD ACADEMICA	ADMINISTRATIVO	05/01/2004	
HERNANDEZ - FLORES HILDA GABRIELA	PI ASOCIADO C TC	ACADEMICO	16/08/2002	
QUEVARA - RAMIREZ MIGUEL	AUXILIAR DE SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	31/03/2005	
JIMENEZ - ARRAZUITO ALEJANDRO	PI ASOCIADO A TC	ACADEMICO	25/08/2006	
BENITEZ - DE LA TORRE GABRIELA DEL CARMEN	TA ASOCIADO A TC	ACADEMICO	01/04/2007	
ESPARZA - ORTIZ ROSA MARINA	PI ASOCIADO B MT	ACADEMICO	23/05/2008	



Ahora bien, de la respuesta en alcance proporcionada por el sujeto obligado a la persona agraviada se observa que proporciona información adicional a su respuesta primigenia dentro de la sustanciación del presente recurso con la que atiende la información solicitada y recurrida referente a Nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado (con corte al 31 de enero de 2024).

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado respecto a la información siendo evidente que el acto de autoridad impugnado ha sido modificado durante la sustanciación del presente recurso, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el punto de agravio referente a este apartado de la solicitud.

Bajo este orden de ideas, en relación al punto de la solicitud referente al equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de Comunicación de la BUAP, incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escáner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) (con corte al 31 de enero de 2024), se observa que la autoridad responsable no se pronunció en el alcance otorgado, por tanto no modifico el acto reclamado, por lo que, el presente asunto, referente a este punto se estudiará de fondo.

**Quinto.** En este punto, se citan los hechos acontecidos en el presente asunto, tales como los términos de la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado, los motivos de inconformidad y el alcance de respuesta, mismos que quedaron transcritos en el anterior Considerando.

Por lo que hace al informe justificado el sujeto obligado manifestó:



**BUAP**

**INFORME CON JUSTIFICACIÓN**

**a) Considerando**

- I. **Conformidad.** En primer lugar, debe decirse que todo aquello que no fue atacado mediante el argumento materia del recurso, deberá quedar subsistente tal y como fue respondido por las instancias universitarias, es decir; aquellas porciones de la respuesta recaída a la solicitud de información, que no fueron combatidas mediante el recurso que aquí se atienden, deben entenderse como consentidas por el solicitante, ahora recurrente.
- II. **Materia del recurso.** Por otra parte, el recurrente centra su inconformidad en las ideas esenciales, de que él solicitó determinada información y que considera que no se le entregó la información completa porque:
  - a) Solicitó el nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la *Facultad de Comunicación*, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado y en su lugar, y con en la respuesta no se encuentra la información solicitada (específicamente las actividades asignadas al personal académico y no académico).
  - b) Solicitó la relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la *Facultad de Comunicación* incluyendo, tipo de equipo (PC, impresora, escáner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) (con corte al 31 de enero de 2024, y en la respuesta se le proporcionó un formato en el que no es posible identificar cuales bienes muebles están asignados a la *Facultad de Comunicación* ya que todos señalan en el campo como tampoco es posible identificar el estado de bien.

Entonces, son de atenderse los párrafos subsiguientes mediante el análisis técnico jurídico que la materia permite.

- III. **Comparativa de; solicitud, respuesta y motivos de Inconformidad.** Es menester realizar un comparativo, en el que se expongan los momentos que dan lugar al recurso de revisión que nos ocupa:

Núm.	Solicitud de información:	Respuesta	Inconformidad
	<p>Nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado (con corte al 31 de enero de 2024)</p>	<p>La información solicitada es consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente enlace:  <a href="http://tinyurl.com/2h91f9md">http://tinyurl.com/2h91f9md</a></p> <p>Específicamente en Fracción III del artículo 77 disponible en:  <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a>          Seleccionar: Información Pública          Estado o Federación: Puebla          Institución: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla          Obligaciones Generales          Seleccionar Fracción III: Funciones de áreas</p>	<p>El Sujeto Obligado remitió a la liga: <a href="http://tinyurl.com/2h91f9md">http://tinyurl.com/2h91f9md</a>. En dicha liga se remite a la obligación de transparencia de la fracción X del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en las plazas ocupadas y vacantes del Sujeto Obligado, donde no se encuentra la información solicitada (específicamente las actividades asignadas al personal académico y no académico). Igualmente, se remitió a la Fracción III del artículo 77 de la referida Ley de Transparencia donde se encuentra el manual de organización de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, mismo que solamente refiere objetivo y funciones en General de la Facultad de Comunicación, sin referir nombres ni cargos. El mencionado manual se encuentra disponible en el siguiente repositorio:  <a href="https://repositorio.buap.mx/administrativa/publico/inf_publico/2022/4/Objetivos_y_Funciones_Facultad_de_Ciencias_de_la_Comunicacion%20B3n.docx">https://repositorio.buap.mx/administrativa/publico/inf_publico/2022/4/Objetivos_y_Funciones_Facultad_de_Ciencias_de_la_Comunicacion%20B3n.docx</a> (fecha de consulta: 07/03/2024)</p>
2	<p>Solicito la relación de equipo de cómputo, Impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de Comunicación de la BUAP, incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escaner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) (con corte al 31 de enero de 2024)</p>	<p>Esta información la podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente enlace:  <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a></p> <p>Seleccionar: Información Pública</p> <p>Estado o Federación: Puebla          Institución: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla          Obligaciones Generales          Seleccionar Fracción XXXIV a: Inventario de bienes muebles</p>	<p>El sujeto obligado remitió a la Fracción XXXIV del artículo 77 de la Ley de Transparencia, en dicho formato no es posible identificar cuales bienes muebles están asignados a la Facultad de Comunicación ya que todos señalan en el campo "Institución a Cargo del Bien Mueble, en su Caso Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Tampoco es posible identificar el estado de bien</p>

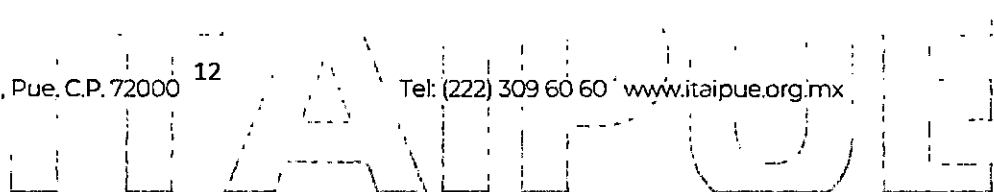
**IV. Análisis de la respuesta recaída a la solicitud.**

Las formas en que los sujetos obligados pueden dar respuesta a una solicitud de información están claramente determinadas por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no queda a criterio de los sujetos obligados ni de los solicitantes, la incorporación de formas distintas, y solo pueden ser:

- a) Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;
- b) Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;
- c) Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;
- d) Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o;
- e) Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.

En el apartado precedente (véase IV. Análisis de la respuesta recaída a la solicitud), se expuso la manera en que se atendió cada uno de los dos planteamientos en que puede seccionarse la solicitud de información, y en ambos la respuesta se ajustó a la forma prevista en la Ley, precisamente mediante el supuesto de hacerle saber al solicitante "la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada", es decir, se respondió en la siguiente forma:

Núm.	Solicitud de información	Respuesta	Forma prevista en la ley para dar respuesta (art. 156)
2	Nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado (con corte al 31 de enero de 2024)	La información solicitada es consultable en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del siguiente enlace:  <a href="http://tinyurl.com/2h91f8md">http://tinyurl.com/2h91f8md</a>  Específicamente en la fracción III del artículo 77 disponible en: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> Seleccionar: Información Pública Estado o Federación: Puebla Institución: Benemérita Universidad autónoma de Puebla Obligaciones Generales Seleccionar Fracción III: Funciones de áreas	II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;
2	Solicito la relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de	Esta información la podrá consultar en la Plataforma Nacional de	II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede



Núm.	Solicitud de Información	Respuesta	Forma prevista en la ley para dar respuesta (art. 158)
	Comunicación de la BUAP, incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escáner, fotocopidora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) (con corte al 31 de enero de 2024)	Transparencia en el siguiente enlace: <a href="https://www.plataformadetransparencia.org.mx/">https://www.plataformadetransparencia.org.mx/</a> Seleccionar: Información Pública Estado o Federación: Puebla Institución: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Obligaciones Generales Seleccionar Fracción XXXIV a: Inventario de bienes muebles	consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada

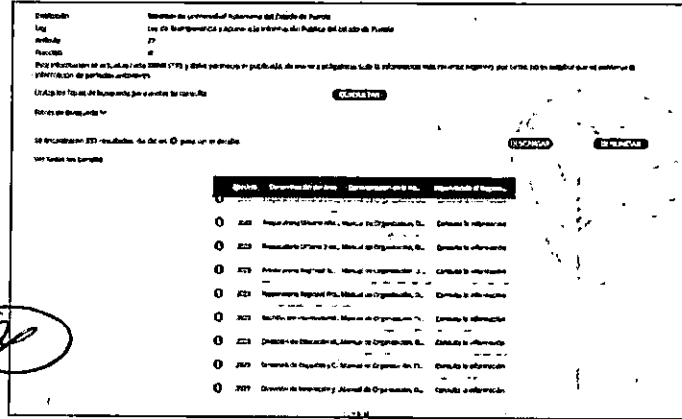
En ese sentido, por cuanto hace a la forma, la respuesta proporcionada cumple con la legalidad.

Ahora bien, por cuanto hace a la respuesta recaída, el inconforme se duele de que él solicita:

- a) El nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la *Facultad de Comunicación*;
- b) La relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la *Facultad de Comunicación* incluyendo (y especifica más detalles).

En la respuesta con la que se dio atención a la solicitud planteada, se le proporcionaron sendos enlaces en los que se expuso la información con la que se dispone en la Institución, para el caso del "...nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la *Facultad de Comunicación*...", al ingresar al enlace y seguir las instrucciones de la respuesta, tendremos<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Consultada del 15 de abril de 2024.

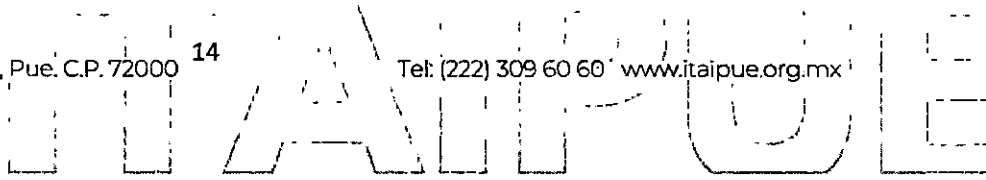


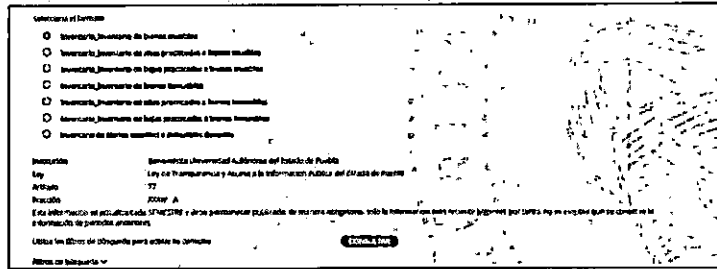
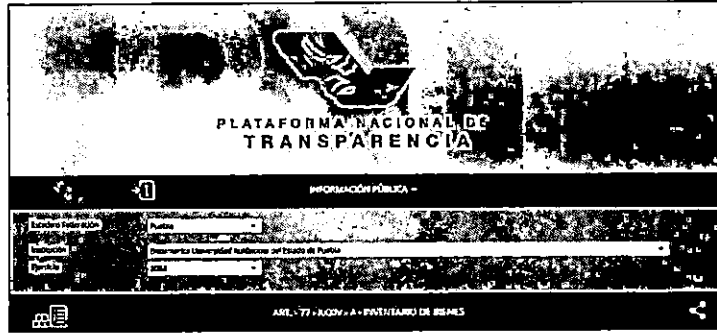
*(Handwritten mark)*

*(Handwritten signature)*

Ahora bien, al hacer lo respectivo a la "...relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de Comunicación...", tendremos lo siguiente<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Ibidem





Puede advertirse de las capturas anteriores que, los enlaces proporcionados le dan al solicitante la información con la que se dispone. Ahora, no debe pasar inadvertido en este razonamiento que, el solicitante tiene por interés que se le proporcione información ad hoc, pues requiere que se le proporcionen, en un caso el "...nombre, cargo y actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito a la Facultad de Comunicación, empero se duele de que "...la información no tiene nombres ni cargos"; y en otro "...la relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo asignados a la Facultad de Comunicación incluyendo..." y el motivo del recurso de revisión es que "...no es posible identificar cuales bienes muebles están asignados a la Facultad de Comunicación... tampoco es posible identificar el estado de bien".



Como se ve, el solicitante requiere información ad hoc, es decir, no es de su cabal interés la que está disponible sino que requiere se realice a medida, una respuesta que contenga la información con las especificaciones que requiere en cada caso, lo que sin duda está lejos de ser la obligación de este sujeto obligado y de cualquier otro.

De esto último se reitera, que existe el criterio de interpretación 03/17 de la Segunda Época, expuesto por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, criterio del siguiente tenor:

*"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información"...*

Por lo manifestado contrario a lo que afirma el recurrente, si se dio respuesta a su solicitud lo que actualiza la improcedencia del recurso, pues no se ajusta a ninguna hipótesis del numeral 170 de la Ley de Transparencia Estatal (interpretar a contrario sensu), y en consecuencia habrá de sobreseer el recurso en cuestión conforme lo prevén los artículos 182 fracción III y 183 en su fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo tanto:

Con fundamento en los artículos 2, fracción VI, 15, 16 fracciones II, XVI, XVII, XXII, 169, 170, 175, 181 fracciones I y II, 182 fracción III y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, derivado de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 210447924000076 emitida por el C. Facultad Comunicativo, desde la postura de este sujeto obligado fue atendida a cabalidad, siendo necesario que exista adecuación entre los motivos expresados y las normas jurídicas aplicables por lo que a Usted Comisionado Ponente, respetuosamente pido:

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

Por lo que, hace a la persona recurrente ofreció el siguiente material probatorio:  
**DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 210447924000076.

El sujeto obligado ofreció y se admite el siguiente material probatorio:

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del nombramiento del titular de la unidad de transparencia.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del acuse de registro de solicitud emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del oficio CGUTAI-062/2024.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio FCC/110/2024, como respuesta al oficio CGUTAI-062/2024.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de la respuesta enviada a la persona recurrente.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada del acuse de entrega de información vía SISAI.

**DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia certificada de la captura de pantalla del correo electrónico enviado a la persona recurrente con información adicional la respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada.

Las documentales privada y públicas ofrecidas por las partes, se les concede valor probatorio pleno, en términos de los artículos 335 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer orden de ideas, la persona recurrente, el día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, envió electrónicamente a la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla, una solicitud de acceso a la información en la que requiría

diversa información de la Facultad de Comunicación con corte al 31 de enero de 2024 la cual se encuentra transcrita en el Considerando Cuarto.

Por cuanto hace a las *actividades asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado* así como la *relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escaner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular)* El Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado respondió a la solicitud manifestando que la información requerida se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la obligación contenida en el artículo 77 fracción III y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Además, le proporcionó a la persona agraviada una liga electrónica y una serie de pasos para que realice la consulta de la información solicitada, así mismo le hizo saber que la información también se le enviaría al correo que señalo para ello. En la misma respuesta manifestó que no está obligado a elaborar documentos ad hoc según el criterio 03/17 entregando la información requerida en el formato en el cual obra en sus archivos.

Sin embargo, la hoy persona recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como acto reclamado, la entrega de información incompleta, toda vez que la respuesta no atiende a la totalidad de su solicitud.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones

de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

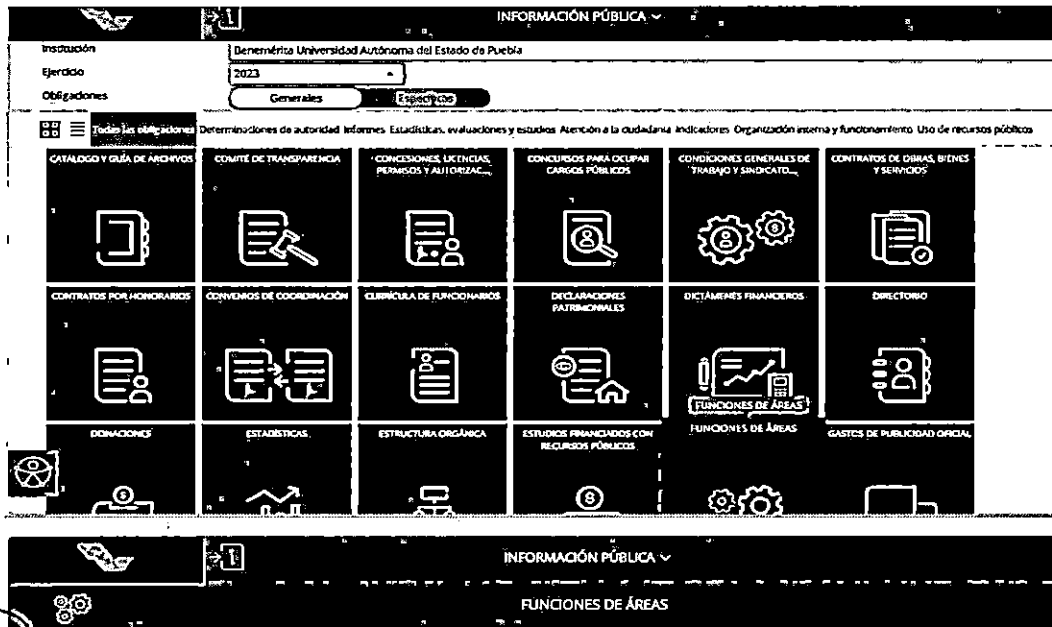
Por otro lado, los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, indican que, el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los sujetos obligados, por lo que al atender las solicitudes de información, la autoridad tiene la obligación de entregar la que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su defecto, deben seguir los mecanismos para demostrar que la información solicitada no existe en sus registros o en su caso encuentra en alguna de las excepciones contenidas en la propia Ley.

Bajo este orden de ideas es importante señalar que los artículos 11 y 154 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, establecen que los **sujetos obligados** se encuentran constreñidos a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los **documentos que se encuentren en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones**; siendo, una de las maneras que tiene la autoridad responsable para contestar las solicitudes de acceso a la información, entregándole o enviando, en su caso, la información a las personas que la requirieron, en el formato que lo tengan, notificando en el medio que estos le hayan señalado.

Ahora bien, en autos se advierte que, la entonces persona solicitante, requirió con corte al 31 de enero de 2024 de la Facultad de Comunicación, las actividades

asignadas de todo el personal académico y no académico adscrito, incluyendo personal adscrito a las Secretarías Académica, Administrativa y de Investigación y Estudios de Posgrado, a lo la que el sujeto obligado contestó, remitiendo a la Plataforma Nacional de Transparencia a la fracción III referente a *Funciones de Áreas*, indicando los pasos para obtener, la información, como se muestra a continuación:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>  
**Seleccionar : Información Pública**  
**Estado o Federación: Puebla**  
**Institución: Benemérita Universidad autónoma de Puebla**  
**Obligaciones Generales**  
**Seleccionar Fracción III: Funciones de áreas**



**INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**FUNCIONES DE ÁREAS**

Institución: Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla  
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
 Artículo: 77  
 Fracción: III

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Se encontraron 83 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**  
 Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del área	Denominación de la norma	Referencia al fragmento	Área(s) responsable(s)	Fecha de validación	Nombre del(a) funcionario(s)
2023	01/10/2023	31/12/2023	Facultad de Ciencias Químicas	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Secretaría Administrativa	18/01/2024	Juan Antonio Cruz Moch
2023	01/10/2023	31/12/2023	Facultad de Ciencias P...	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Secretaría Administrativa	18/01/2024	Juan Antonio Cruz Moch
2023	01/10/2023	31/12/2023	Facultad de Ciencias Físicas	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Secretaría Administrativa	18/01/2024	Juan Antonio Cruz Moch
2023	01/10/2023	31/12/2023	Facultad de Cultura Física	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Secretaría Administrativa	18/01/2024	Juan Antonio Cruz Moch
2023	01/10/2023	31/12/2023	Facultad de Ciencias de la...	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Secretaría Administrativa	18/01/2024	Juan Antonio Cruz Moch
2023	01/10/2023	31/12/2023	Facultad de Ciencias de la...	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Secretaría Administrativa	18/01/2024	Juan Antonio Cruz Moch
2023	01/07/2023	30/09/2023	Facultad de Ciencias de la Comunicación	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Coordinación General Adm...	18/01/2024	Julio Galindo Quiñón
2023	01/07/2023	30/09/2023	Preparatoria Urbana Gral...	Manual de Organización, O...	Consulta la Información	Coordinación General Adm...	18/01/2024	Julio Galindo Quiñón

Del cual se desprende el Manual de Organización General de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, como se muestra:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL 2022**

**OBJETIVO Y FUNCIONES**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**

**Objetivo**

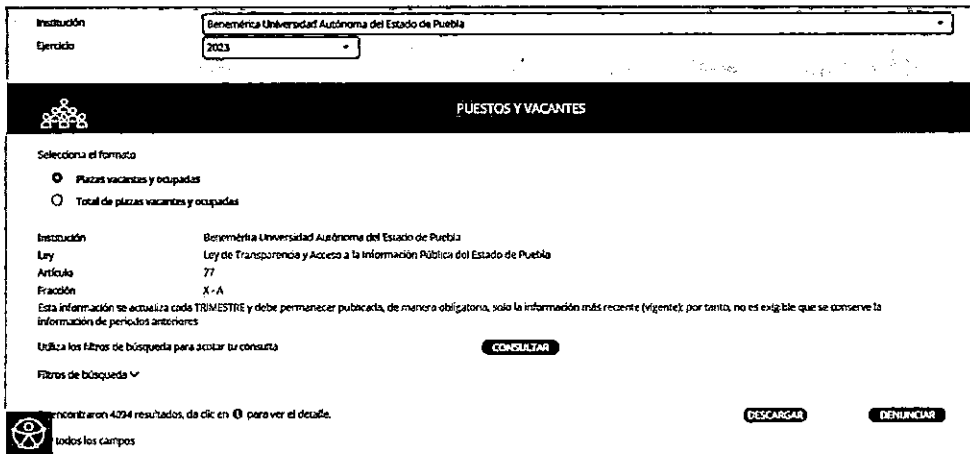
Formar profesionistas en el área de la comunicación, sensibilizándolos y capacitándolos para solucionar problemas sociales, dotados de habilidades teóricas y prácticas, a través del acompañamiento profesional de especialistas en la disciplina, que les enseñen a los estudiantes a realizar propuestas efectivas que coadyuvan a la comunidad.

**Funciones**

1. Diagnosticar las necesidades de comunicación del entorno.
2. Promover el desarrollo de propuestas de solución para la región para identificar y diagnosticar las necesidades que la región requiere satisfacer con la labor de nuestros egresados.
3. Dotar de conocimiento teórico y práctico.
4. Promover las relaciones interinstitucionales entre facultades afines a nivel nacional que internacional para fomentar el intercambio de experiencias académicas y de investigación.
5. Transmitir experiencias de casos prácticos por parte de los docentes a los estudiantes.
6. Promover el desarrollo multidisciplinario de los docentes.
7. Evaluar la pertinencia académica de nuestros Programas Educativos de licenciatura y posgrado, valorados por la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado, y la Dirección de Administración Escolar de la BUAP.
8. Brindar servicios propios de nuestra disciplina a empresas, dependencias e instituciones de los diferentes sectores sociales.
9. Desarrollar todas aquellas actividades asignadas por la Vicerrectoría de Docencia.

Respuesta con la que otorga la expresión documental con la atiene a las funciones que realiza el personal de la Facultad de Comunicación. Además proporcionó el siguiente link, manifestando que la información podía ser

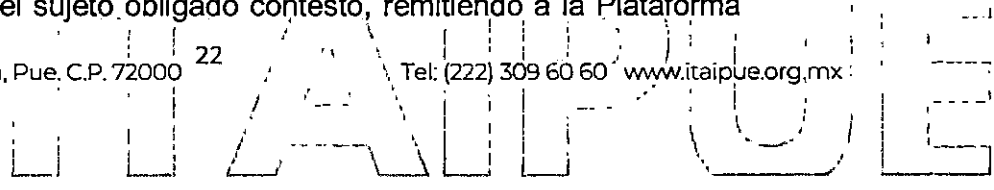
consultada en este <http://tinyurl.com/2h9lf9md> el cual será revisado a continuación:



#	Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación del área	Denominación del puesto	Por cada puesto y/o car...	Por cada puesto y/o car...	Nombre de la(s) funcionaria(s)
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	HOSPITAL UNIVERSITARIO	QUÍMICA B	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	HOSPITAL UNIVERSITARIO	ENFERMERÍA C	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	DIRECCIÓN GENERAL DE...	ADMINISTRATIVO GENERAL C	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	HOSPITAL UNIVERSITARIO	QUÍMICA B	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	DIRECCIÓN GENERAL DE...	AUX. DE AREA ADMINISTRAT...	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	COMISIONADOS ADMINIS...	AUXILIAR DE SERVICIOS	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	FACULTAD DE ESTOMATO...	AUXILIAR DE SERVICIOS	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	FACULTAD DE ENFERMERIA	AUXILIAR DE SERVICIOS	Ocupado		CONCHITA MAR MARTÍNEZ...

*(Handwritten mark)*

Ahora bien, la entonces persona solicitante, requirió la relación de equipo de cómputo, impresión, fotocopiado y escaneo incluyendo: tipo de equipo (PC, impresora, escaner, fotocopiadora), marca, modelo y estado del bien (bueno, malo, regular) a lo que el sujeto obligado contestó, remitiendo a la Plataforma



Nacional de Transparencia a la fracción XXXIV referente a *Inventario de bienes muebles*, indicando los pasos para obtener, la información, como se muestra a continuación:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>  
**Seleccionar : Información Pública**  
**Estado o Federación: Puebla**  
**Institución: Benemérita Universidad autónoma de Puebla**  
**Obligaciones Generales**  
**Seleccionar Fracción XXXIV: Inventario bienes muebles.**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

Estado o Federación: **Puebla**  
 Institución: **Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla**  
 Ejercicio: **2024**

**INVENTARIO DE BIENES**

Selecciona el formato

- Inventario\_Inventario de bienes muebles
- Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario\_Inventario de bienes inmuebles
- Inventario\_Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario\_Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución: **Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla**  
 Ley: **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**  
 Artículo: **77**  
 Fracción: **XXXIV - A**

Esta información se actualiza cada SEMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para contar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4356 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Descripción del bien	Código de identificación	Institución a cargo del bien	Número de inventario	Costo unitario del bien	Área(s) responsable(s)
2023	01/01/2023	30/06/2023	COMPUTADORA PORTA...	230001919	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230001919	12296.94	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...
2023	01/01/2023	30/06/2023	COMPUTADORA PORTA...	230001921	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230001921	12296.94	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...
2023	01/01/2023	30/06/2023	COMPUTADORA PORTA...	230001923	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230001923	12296.94	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...
2023	01/01/2023	30/06/2023	CAUTIN CON ESTACIÓN	230001993	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230001993	12933.5	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...
2023	01/01/2023	30/06/2023	PANTALLA	230003464	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230003464	20996	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...
2023	01/01/2023	30/06/2023	PANTALLA	230003465	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230003465	20996	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...
2023	01/01/2023	30/06/2023	PANTALLA	230003466	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230003466	20996	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...
2023	01/01/2023	30/06/2023	PANTALLA	230003467	BENEMERITA UNIVERSIDAD ...	230003467	20996	DIRECCIÓN GENERAL DE CO...

N 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30 P N



Detalle	
Periodo	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2023
Descripción del bien	PANTALLA
Código de identificación, en su caso	230003466
Institución a cargo del bien mueble, en su caso	BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Número de inventario	230003466
Monto unitario del bien	20996
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL PATRIMONIAL
Nombre de la(s) funcionaria(s) responsable de generar la información	JOSE UBALDO RAMIREZ
Fecha de validación	23/01/2024
Fecha de actualización	30/06/2023
Nota	

De las anteriores capturas de pantalla, este Órgano Garante observa que, el sujeto obligado respecto a la solicitud del inventario referente a la Facultad de Comunicación, se desprende la información de manera general sin poder localizar la correspondiente a dicha facultad. Aunado a ello el sujeto obligado en su respuesta argumentó que no está obligado a generar infamación ad hoc manifestando que así es como la posee en sus registros, por ello para atender el derecho de acceso de la persona solicitante la entrega de la forma en que la posee.

En atención a lo descrito anteriormente esta autoridad analizó la normativa del sujeto obligado donde se localizó la facultad del departamento de patrimonio universitario para el registro e inventario del patrimonio esto en el art. 2 del Reglamento de bienes, que integran el patrimonio de la BUAP tal como se muestra:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular todas las acciones relativas al registro, control, vigilancia, custodia y conservación de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**Artículo 2.** La aplicación de las políticas y criterios relativos al registro e inventario del patrimonio, corresponde al departamento de patrimonio universitario, mismo que deberá establecer los mecanismos internos que considere necesarios para el adecuado registro e identificación de los bienes propiedad de la universidad.

**Artículo 3.** Este ordenamiento legal es de observancia general y obligatoria para los funcionarios, directivos, autoridades personales, personal académico, trabajadores no académicos, estudiantes, y personas físicas o morales a quienes se les hayan asignado bienes propiedad de la universidad, ya sea para el ejercicio de sus respectivas funciones, o bien para que dichos bienes estén bajo su guarda y custodia, siempre que las actividades para las que sean utilizados, tengan relación directa con los fines y objetivos de la universidad.

**Artículo 10.** Cada uno de los bienes que constituyen el patrimonio universitario, deberán ser registrados e identificados a través de alguno de los siguientes métodos: I. Cuando se trate de bienes muebles, cuya naturaleza lo permita, será a través del mecanismo establecido por el departamento de patrimonio universitario. II. Cuando se trate de bienes inmuebles, además de la asignación de un número de inventario, se le asignará a cada área específica, una nomenclatura oficial que establezca la secretaría administrativa de la universidad.

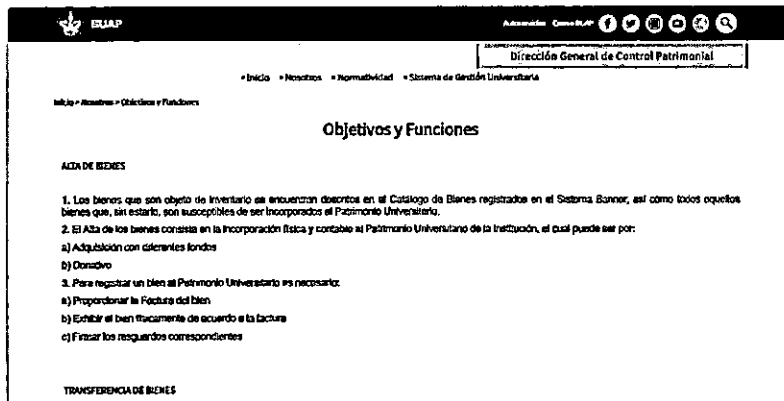
**Artículo 20.** Se considera mobiliario y recibirán el tratamiento como tal, todos aquellos bienes muebles pertenecientes al patrimonio universitario que tengan la característica de ser enseres propios de las actividades de oficina o administrativas, así como el equipo de cómputo y sus accesorios.

**Artículo 21.** Los bienes considerados como mobiliario sólo podrán ser reubicados de una dependencia a otra mediante el procedimiento de transferencia que al efecto establezca el departamento de patrimonio universitario.

Aprobado por el H. Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, el 21 de marzo de 2007 3

Derivado de lo anterior en la página oficial de la Universidad se localizan establecidos los objetivos y funciones de la Dirección General de Control Patrimonial como se muestra:

[Objetivos y Funciones | Dirección General de Control Patrimonial \(buap.mx\)](#) (Consultar la liga)



**INVENTARIOS**

La Dirección General de Control Patrimonial de acuerdo a su programación, enviará un listado de todos los bienes muebles e inmuebles asignados a cada Dependencia a fin de que sea revisado por la misma y se proceda a realizar la comprobación física de dichos bienes, debiendo informar a la Dirección General de Control Patrimonial el resultado de dicha verificación en el plazo que se establezca, en caso de no informar dentro del plazo establecido, se considerará que el listado está correcto y la dependencia asumirá la responsabilidad que implica.

Dirección General de Control Patrimonial cuando lo estime conveniente y sin previo aviso, podrá realizar de manera selectiva la verificación física de los bienes que tienen bajo su resguardo.

**DONACION DE BIENES**

La Dirección General de Control Patrimonial únicamente gestionará las donaciones que se soliciten por escrito a Rectoría y sólo podrán donarse activos fijos cuando se compruebe que no son de utilidad para la institución, ya sea por estar en mal estado, obsoleto o totalmente depreciados; como resultados de los acuerdos tomados por los integrantes de la Comisión de Patrimonio del H. Consejo Universitario. El solicitante o beneficiario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Control Patrimonial acudir al Área de Bajas para recibir los bienes, quedando bajo su responsabilidad el traslado de los mismos.

**CONSULTA DE INVENTARIO**

Como Titular, Secretario Administrativo y/o Responsable del Control y Administración de los Bienes puedes consultar el inventario en el vínculo que dice Consulta de Inventario; proporcionando los siguientes datos usuario y clave de acceso. En el cual podrás acceder a los diferentes tipos de reportes:

- Resguardo total de Bienes Inventariados
- Resguardo de Bienes por Usuario

- Resguardo de Bienes recibidos en Transferencia
- Resguardo de Bienes Exhibidos
- Resguardo de Bienes de Nueva Adquisición
- Resguardo de Bienes No Localizadas
- Resguardo de Bienes de Control Interno

**BUAP.**

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
4 Sur 150 Ciudad Universitaria C.P. 72000  
Teléfono: +52 (222) 259 54 00

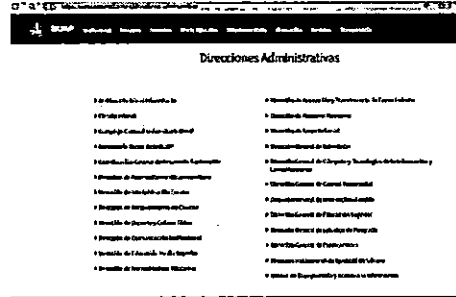
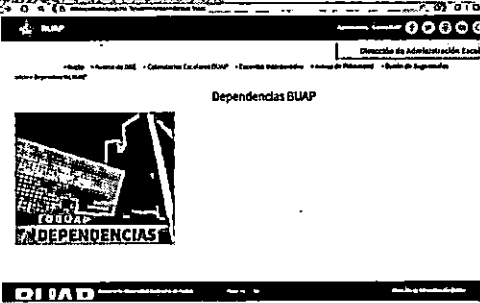
Transparencia y Acceso a la Información  
Obligaciones de Transparencia  
PII 2021 - 2025  
Área de Protección

Dirección General de Control Patrimonial

Edificio 11281  
Calle de la Academia s/n.  
Campus de Autonomía y de Investigación  
Ciudad Universitaria, Sección de San Manuel  
Puebla, Pue. C.P. 72000  
Teléfono: +52 (222) 720 63 00 ext. 2468

De acuerdo a lo verificado en la normativa mostrada, la Dirección General de Control Patrimonial de acuerdo a su programación, envía un listado de todos los bienes muebles e inmuebles asignados a cada Dependencia a fin de que sea revisado por la misma y se proceda a realizar la comprobación física de dichos bienes, debiendo informar a la Dirección General de Control Patrimonial el resultado de dicha verificación en el plazo que se establezca, en caso de no informar dentro del plazo establecido, se considerará que el listado está correcto y la dependencia asumirá la responsabilidad que implica. También es visible que la Dirección posee los resguardos de los bienes.

Dentro de la normativa del sujeto obligado se visualiza que las dependencias están formadas por las Direcciones Administrativas tal como se muestra:



**TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA CAPÍTULO ÚNICO**

De las unidades académicas.

**Artículo 20.** La Universidad realizará el objeto y los fines para los que fue creada organizándose en unidades académicas que ofrecen programas educativos de tipo medio superior y superior. Las unidades académicas podrán ser:

- I. Escuelas Preparatorias;
- II. Escuelas;
- III. Facultades;
- IV. Institutos;
- V. Complejos Regionales;
- VI. Las que apruebe el Consejo Universitario.

Dichas capturas de pantalla son hechos notorios, en términos de lo dispuesto por el numeral 233 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano para el Estado de Puebla aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 9 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, toda vez que cualquier persona puede acceder a la página oficial del sujeto obligado.

Teniendo aplicación a lo anterior la Jurisprudencia de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. De la Novena Época. Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta. Número de registro 174899. Tomo XXIII, junio de 2006. Materia (s): común. Tesis: P./j. 74/2006. Página: 963 que a la letra y rubro dice:

**"HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles los tribunales pueden invocar hechos notorios aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes. Por hechos notorios deben entenderse, en general, aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea**

*que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo; y desde el punto de vista jurídico, hecho notorio es cualquier acontecimiento de dominio público conocido por todos o casi todos los miembros de un círculo social en el momento en que va a pronunciarse la decisión judicial, respecto del cual no hay duda ni discusión; de manera que al ser notorio la ley exime de su prueba, por ser del conocimiento público en el medio social donde ocurrió o donde se tramita el procedimiento."*

Derivado de lo anterior esta autoridad pudo constatar que el sujeto obligado no genera la información solicitada por la persona recurrente al nivel de desagregación requerida.

Asimismo, no pasa inadvertido por este Órgano Garante, que ni el numeral señalado en el párrafo anterior ni en ninguna otra normatividad existe disposición jurídica que le exija o establezca la obligación de documentar la información requerida desagregada a nivel de Facultad; no obstante, el sujeto obligado, le proporcionó la información con la cual cuenta publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que brinda atención a lo solicitado. Bajo esa tesitura, se concluye que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de acceso en los términos que establece la legislación.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Pleno **CONFIRMA** la respuesta y el alcance de la misma proporcionadas por el sujeto obligado al recurrente sobre la solicitud de información folio 210447924000076, que se analizó en el presente asunto, por las razones antes expuestas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**Primero.** Se **SOBRESEE** el presente recurso al haberse modificado el acto reclamado al entregarse la totalidad de la información de interés respecto al punto primero de la solicitud de acceso a la información con número de folio

210447924000076, por las razones y los efectos establecidos en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **CONFIRMA** la respuesta y el alcance de la misma proporcionadas por el sujeto obligado a la persona recurrente sobre la solicitud que se analizó en el presente asunto, por los argumentos señalados en el considerando **SÉPTIMO**.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia de la Benemérita Universidad Autónoma del Estado Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de agosto de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0225/2024**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el quince de agosto de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI/Resolución